

Tacuarembó, 10 de mayo de 2024.

**R. 10/2024.-** En sesión ordinaria celebrada el día 09 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 28 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 025/24, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Oficio N° 099/24, con solicitud de anuencia para llevar a cabo la enajenación por título compraventa y modo tradición, de los Padrones Nros. 5.275 al 5.299 (antes 2.139), perteneciente al Complejo Habitacional RC 15 sito en la ciudad de Paso de los Toros*”;-----

**RESULTANDO I;** que por Oficio N° 099/2024, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición los padrones del N° 5275 al 5299 (antes 2139) perteneciente al Complejo Habitacional RC 15, sito en la ciudad de Paso de los Toros;-----

**RESULTANDO II;** que en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, suscrito entre la IDT y la ANV con fecha 15 de Diciembre de 2014, la Intendencia Departamental se obligó a transferir la propiedad de todos los inmuebles de su propiedad, donde tienen asiento Complejos de viviendas construidos por Convenio, pudiendo de acuerdo a lo previsto en el numeral II de la referida cláusula segunda, otorgar poder a esos efectos a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciario del “FIDEICOMISO INMUEBLES Y CARTERA SOCIAL Y COMERCIAL X – FIDEICOMISO FINANCIERO”;-----

**CONSIDERANDO I;** que este Complejo Habitacional es producto de una serie de convenios que en su momento la Intendencia Departamental realizó con el Banco Hipotecario del Uruguay, los que a la fecha se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Vivienda;-----

**CONSIDERANDO II;** que en esta instancia, se solicita anuencia para la enajenación de los inmuebles que integran el denominado RC-15, ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, que incluye los Padrones: 5275 al 5299 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, a los beneficiarios de las promesas canceladas, según registro que posee la Agencia Nacional de Viviendas, habiendo otorgado la Intendencia Departamental poder a dicha Agencia;-----

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 37 Inc. 2° de la Ley 9.515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, para enajenar por título compraventa y modo tradición, los Padrones Nros. 5275 al 5299 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, a los

beneficiarios de las promesas canceladas, según registro que posee la Agencia Nacional de Viviendas, para lo cual la Intendencia Departamental otorgó poder a dicha Agencia a esos efectos, todo en cumplimiento de los convenios suscritos oportunamente entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Banco Hipotecario del Uruguay, actualmente regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Viviendas.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE**  
*Secretario General*

**Mtro. Richard MENONI FURTADO**  
*Presidente*

**DGS/bgc**